

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para lo que la señora juez se sirva proveer.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Dieciséis de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

INCORPÓRESE y póngase en conocimiento de las partes, oficio 5864 emitido en el proceso 68001-4003-007-2005-00840-00 de procedencia del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, vía correo institucional el 26/8/2021, mediante el cual ponen a disposición bienes por solicitud de remanente solicitado por este despacho mediante oficio 0372 del 22 de junio de 2015.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5987a5af9e92017029eaf154ee1b4938b73afa088783085b22719c5012fe576c

Documento generado en 16/09/2021 04:07:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: TERMINA Y DEJA A DISPOSICIÓN PROCESO J7-2005-840

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 14:27

Para: Maria Eugenia Sanmiguel Romero <msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (122 KB)

DejaDisposicionRemanente.pdf;

2013-040

De: Monica Andrea Carillo Sarmiento <mcarills@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 11:35 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TERMINA Y DEJA A DISPOSICIÓN PROCESO J7-2005-840

Buen día,

Adjunto me permito remitir oficio de terminación del proceso de la referencia dejando a disposición las medidas decretadas a favor de su Despacho por existir embargo de remanente.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ANGIE NICOLE FLÓREZ CARRANZA

Asistente Administrativo Grado 5 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

Carrera 10 No. 35-30, Teléfono (097) 6577768

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



BUCARAMANGA SDER., (26) DE AGOSTO DE (2021)

OFICIO NO. 5864 RADICADO **68001-4003-007-2005-00840-00**
(AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO COMPLETO)

SEÑORES

**JUZGADO DE FAMILIA EN DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA
AHORA JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: **68001-4003-007-2005-00840-00**
DEMANDANTE: JOSÉ DE JESÚS ALFONSO PINTO
DEMANDADO: JOSÉ JOAQUÍN PULIDO LEMUS

ME permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha (31) de mayo de (2021), se ordenó LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO y se dispuso DEJAR A SU DISPOSICIÓN, por existir embargo de remanente solicitado mediante oficio no. 0372 de fecha (22) de junio de (2015), sobre los bienes de la parte demandada JOSÉ JOAQUÍN PULIDO LEMUS, para el proceso que cursa en su despacho bajo el radicado **no. 2013-00040** las siguientes medidas cautelares:

- El embargo del establecimiento de comercio, ubicado en la carrera 18 no. 16-48 de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **JOSÉ JOAQUÍN PULIDO**. medida que fue decretada por el juzgado de origen, esto es, el juzgado séptimo civil municipal de Bucaramanga en fecha 6 de mayo de 2008 y comunicado mediante oficio no. 1349 de fecha 9 de mayo de 2008 a la cámara de comercio de Bucaramanga. se pone en conocimiento que el juzgado de origen realizó la diligencia de secuestro el día 4 de noviembre de 2009 haciendo entrega del establecimiento de comercio al secuestre RAFAEL ORTIZ AVECEDO.
- El embargo de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias nos. 300-123332 y 300-302082 bienes denunciados como de propiedad del DEMANDADO **JOSÉ JOAQUÍN PULIDO**. medida que fue decretada por el juzgado de origen, esto es, el juzgado séptimo civil municipal de Bucaramanga en fecha 6 de mayo de 2008 y comunicado mediante oficios no. 1351, 1352 de fecha 9 de mayo de 2008 y 3418 de fecha 22 de noviembre de 20112 a registro de instrumentos públicos de Bucaramanga. se pone en conocimiento que dentro del expediente no existe respuesta de esta medida cautelar.



- El embargo y secuestro del remanente o de los bienes embargados y que se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado en el juzgado cuarto de ejecución civil municipal de Bucaramanga, bajo el radicado no. 2010-182 instaurado contra el demandado JOSÉ JOAQUÍN PULIDO LESMES con c.c. 91.253.292. medida que fue decretada por este despacho judicial mediante auto de fecha 29 de mayo de 2015. se pone en conocimiento que dentro del expediente no existe respuesta de esta medida cautelar.

ATENTAMENTE,

ANGIE FLOREZ

ANGIE NICOLE FLÓREZ CARRANZA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5